
Resumen para Medios de Comunicación

Memoria 2022

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Atravesamos una situación que está muy lejos del escenario idóneo
--

La dación de cuenta en que consiste la Memoria de actividades que anualmente se pronuncia por las Salas de Gobierno, hace tiempo que no solo se traduce en la constatación numérica de la evolución estadística, ni puede verse tampoco reducida a la consignación de necesidades que se estimen justificadas en cada territorio concreto. Desde esta perspectiva, no limitaremos la presente edición al análisis de los problemas esenciales detectados a lo largo de 2022, ni tampoco a la actividad de la Sala de Gobierno en tal período. Abordaremos también, a modo de actualización, algunas cuestiones que han tenido especial incidencia en el balance de la actividad judicial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, que resultan de imprescindible reflejo si pretendemos comprender por qué seguimos sumidos en una situación que ya podemos calificar desde este momento como muy lejana a lo idóneo.

Un año más ofrecemos un balance que resulta en algunos extremos convulso. En un ejercicio en el que la superación de la pandemia generada por el Covid-19 debía haberse centrado en el diseño de medidas eficaces que diesen a nuestra Justicia el impulso que merece desde hace tanto tiempo, vinieron a interferir algunos acontecimientos que no solo nos alejan –una vez más- de la tan necesaria recuperación. Más allá de este efecto, y al contrario, podemos decir sin caer en el pesimismo, que agravan la situación informada en los años anteriores.

La Ley del Solo Sí es Sí y el principio de retroactividad
--

En los últimos meses del año 2022, con motivo de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, el

Poder Judicial saltaba a la actualidad con una intensidad superior a la que había protagonizado durante todo el año el debate en torno a la falta de renovación del Consejo General del Poder Judicial. Debido a la modificación de los tipos penales relativos a los delitos contra la libertad sexual, al unificar en una sola categoría lo que antes habían venido siendo los delitos de abuso y agresión sexual, se modificó también la dimensión de las penas privativas de libertad en algunas figuras, con reducción ya bien del extremo máximo de la prisión que llevan aparejada, ya de su mínimo arranque, y se abría con ello –de forma obligada- el estudio del alcance que debía darse al principio de retroactividad de la ley penal favorable, por mandato constitucional y concreción de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Código Penal.

La Junta de Magistrados de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Madrid, en su reunión del 25 de noviembre, acordó que, al carecer la nueva norma de Disposiciones Transitorias que modulasen la aplicación de las nuevas penas, no resultaban de aplicación las que se habían incluido en otras reformas anteriores del Código Penal. Comenzaron así a dictarse resoluciones que, ya de oficio, o a instancia de parte, reducían las condenas impuestas en su día a los autores de este tipo de delitos. La lectura del principio de retroactividad coincidía con lo que seguirían la práctica totalidad de las Audiencias y Tribunales de España.

Desmedida reacción de algunos dirigentes políticos

La reacción por parte de algunos dirigentes políticos en contra de esta aplicación de la ley fue desmedida. Se acusaba a los Jueces sin el más elemental pudor, de machistas y de ignorancia absoluta de la ley, cuando no de simples prevaricadores. No asistíamos a una crítica ante el impacto que producía una reforma legal. Asistíamos a una auténtica campaña de descrédito y ataque que procedía nada menos que de personas con responsabilidad de gobierno, y estaban volcando sin límite las carencias de una ley sobre quienes de acuerdo con la Constitución estamos llamados a aplicarla sin obedecer presiones, injerencias o intereses de ningún tipo.

La única respuesta que cabía dar a semejantes ataques vino de la mano del Consejo General del Poder Judicial, que en una Nota de 16 de noviembre de 2022, por una parte, recordó que en su informe al Anteproyecto de Ley Orgánica de reforma del Código Penal, ya había advertido de los efectos de la modificación de las penas. Además, ante la intensidad de las descalificaciones procedentes del Gobierno, el Consejo tuvo que expresar su “más firme repulsa”, advirtiendo que este tipo de actuaciones por parte de algunos responsables políticos minan la confianza de las víctimas en las administraciones y, en concreto, en la justicia, aumentando su desprotección.

La desprotección de la Justicia mina el Estado de Derecho

Tan desacertada no debía ser la aplicación que de la ley estaban llevando a cabo los Tribunales cuando el propio partido político que ostenta la mayoría dentro del Gobierno impulsó una proposición de ley que culminó en la Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril, por la que –después de unos mil casos de reducción de condenas y en torno a cien excarcelaciones- trataba de modularse el efecto producido por la reforma inicial.

Desprotección es, precisamente, el concepto que llama la atención con mayor intensidad. En un Estado de Derecho donde la separación de Poderes no es solo una característica del sistema constitucional, la desprotección de la Justicia debería preocupar ante los ataques de los que es objeto con frecuencia y con mayor intensidad cuando proceden de los otros Poderes del Estado. Quede constancia de la repulsa también de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ante ataques como los que hemos resumido, absolutamente impropios de quienes desempeñan tan alta función constitucional.

Las huelgas de LAJs y funcionarios han reducido las esperanzas de rebajar la pendencia

La situación estadística que refleja la actividad de nuestros Juzgados y Tribunales no ha mejorado las cifras que ofrecimos en la anterior edición de esta Memoria: con un incremento del índice de ingreso de asuntos prácticamente en todas las jurisdicciones, y al mismo tiempo el incremento – superior incluso- del índice de resolución con relación a 2021, no resultaba fácil concebir fundadas esperanzas para que se produjese a lo largo de 2022 un descenso importante de la pendencia que venimos arrastrando.

El número de asuntos que se había generado en demora a lo largo de los últimos años –de los que ya hemos dado cuenta en anteriores ediciones destacando los llamados nuevos focos de litigiosidad- no se vieron atacados por medidas decididas que permitiesen reducir esa pendencia elevada que constituye el principal problema de nuestra Administración de Justicia. Desde hace tiempo, la inversión se ve más que contenida, y se ha vuelto recurrente el mensaje de que el nuevo diseño orquestado en las leyes de eficiencia (organizativa, procesal y digital) que se encuentra en fase de tramitación parlamentaria, pondrán fin a esta situación anómala que constatamos año tras año.

En cualquier caso, en los primeros meses de 2023 asistíamos a la huelga desarrollada por los/as Letrados de la Administración de Justicia, de dos meses de duración. Ningún acuerdo se adoptó al respecto y por lo tanto nos limitaremos a reseñar que, según los datos facilitados semana a semana por los Decanatos de toda la Comunidad a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, el número de actuaciones judiciales suspendidas –en el ejercicio del derecho a la huelga por parte de los LAJs- ascendió a 18.275, siendo la jurisdicción civil la que más incidencia sufrió, seguida de la penal, la social y, por último, la contencioso-administrativa.

El Consejo General del Poder Judicial, mediante Acuerdo de su Comisión Permanente de 29 de marzo de 2023, se dirigió a las Presidencias de los Tribunales Superiores de Justicia solicitando la formulación de aquellas medidas que fuesen “necesarias para garantizar la vuelta a la normalidad en el funcionamiento de los órganos judiciales afectados por la huelga”.

<p style="text-align: center;">Los planes de refuerzo diseñados para contener los efectos del paro, truncados por nuevos paros</p>

No resultaba fácil concebir otro tipo de medidas que no fuesen la articulación de planes de auto refuerzo en los órganos mencionados, que indefectiblemente tendrían que implicar a todo el personal que presta servicio en la Administración de Justicia, sin olvidar que la Ley Orgánica del Poder Judicial conceptúa todo plan de esta naturaleza como de voluntario seguimiento. La tarea no era fácil, pese a lo cual, desde la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se diseñó un primer paso informativo con el fin de conocer qué órganos en concreto se habían visto más perjudicados, y en qué tipo de actuaciones procesales.

El plan vino a sufrir un importante contratiempo cuando los sindicatos de funcionarios de la Administración de Justicia, pretendiendo también una subida salarial, convocaron una huelga a partir del día 17 de abril de 2023. Toda concepción de un programa de actuación que hubiese podido ponerse en marcha en el primer trimestre del año se veía truncado. Con ello, la posibilidad de reducir –en términos significativos- la pendencia extra que se ha generado como consecuencia de la huelga.

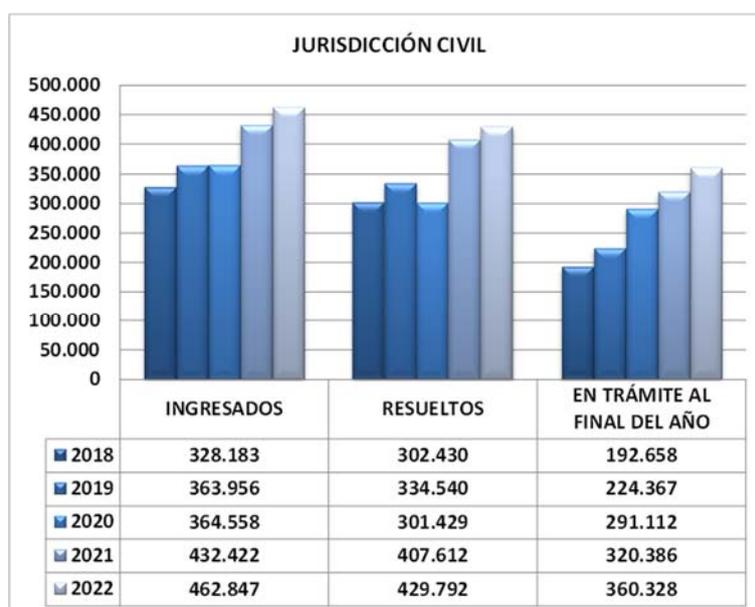
Aumenta el número de asuntos ingresados y en paralelo aumenta también la pendencia

Queda pendiente, por tanto, en función de la evolución y el impacto que tenga la huelga del personal al servicio de la Administración de Justicia, el diseño del plan apuntado por el Consejo General del Poder Judicial, tendente a la recuperación –en la medida de lo posible- de un nuevo incremento de la pendencia de asuntos, de cuya incidencia daremos cuenta pormenorizada en sucesivas ocasiones.

De acuerdo con los datos estadísticos disponibles en el Tribunal Superior de Justicia, la actividad de los órganos judiciales radicados en la Comunidad de Madrid durante el año 2022 se resume en los siguientes indicadores.

	Año 2021	Año 2022	Evolución
Número total de asuntos ingresados	927.624	982.526	+5,9 %
Número total de asuntos resueltos	919.636	949.857	+3,3 %
Número total de asuntos en trámite	483.549	534.961	+10,6 %

En la **Jurisdicción Civil** el número de asuntos ingresados alcanzó los **462.847**, con un incremento del **7,0%** respecto del año 2021, y se resolvieron **429.792 asuntos**, un **5,4%** más que en el año 2021, quedando en trámite al acabar el año **360.628 asuntos**, un **12,6%** más que al finalizar la anualidad anterior, en que fueron 320.386.



En la **Jurisdicción Penal** se ha producido el ingreso de **407.904** asuntos, con un aumento del **4,4%**, habiéndose resuelto **410.523**, cifra

superior a los **403.876** del pasado año, quedando en trámite **97.191**, lo que significa un **9,9%** más que en 2021, año que terminó con **88.451** asuntos.



En la **Jurisdicción Contencioso-Administrativa** se registraron **46.122** asuntos, con un incremento del **31,1%** respecto a 2021. Se resolvieron **42.018** asuntos, un **27,2%** más que en 2021, y quedaron en trámite **37.467** asuntos, un **12 %** más que el año anterior, en que fueron 33.463.



Por último, en la **Jurisdicción Social** se ingresaron 65.653 nuevos asuntos, con una disminución del **6,1%**. Se resolvieron **67.524** asuntos, un **10,1%** menos que en 2021 y quedaron en trámite **39.675** asuntos, con una reducción del **3,8%** respecto del año anterior que terminó con 41.429 asuntos.



A nivel de Comunidades Autónomas sólo la de Andalucía, con unos ingresos anuales de 1.297.009 asuntos y la de Cataluña, con una entrada de 1.126.868 asuntos, superan a la de Madrid. La comparativa entre las tres Comunidades Autónomas fue la siguiente:

CCAA	INGRESADOS		RESUELTOS		EN TRÁMITE AL ACABAR EL AÑO	
ANDALUCÍA	1.297.009	+4,1%	1.290.801	+0,7%	655.100	+2,9%
CATALUÑA	1.126.868	+11,5%	1.087.547	+7,2%	585.954	+7,2%
MADRID	982.526	+5,9%	949.857	+3,3%	534.961	+10,6%

Estas cifras ponen de manifiesto una tendencia de incremento continuo del número de asuntos de ingreso en nuestros órganos judiciales que puede verificarse en paralelo al incremento de la pendencia si tomamos como referencia (sostenida) las estadísticas de los últimos cinco años. Pese a la subida del porcentaje de resolución, el aumento de la pendencia se explica por el salto (de especial incremento) que se produjo en el año 2021 en la entrada de asuntos una vez finalizada la pandemia.

**Ninguna medida realmente eficaz ha venido a paliar el
aumento de la litigiosidad**

Hemos de insistir en que el aumento de la litigiosidad en estos años no se ha visto acompasado de ninguna medida realmente eficaz que ponga coto tangible al paralelo incremento del número de asuntos pendientes.

El 10 de octubre de 2022, en respuesta a un recurso presentado ante el Tribunal Constitucional por un abogado que entendía vulnerado el derecho fundamental al proceso sin dilaciones indebidas, el Alto Tribunal aprovechó para recordar una vez más la máxima de que “una justicia tardía no es justicia”. Y asimismo incidió –como lo hiciera en resoluciones precedentes– en que “nuestra Constitución ha reconocido el derecho fundamental a un proceso sin dilaciones indebidas con carácter autónomo respecto del derecho a la tutela judicial efectiva, sin que ello suponga desconocer las innegables conexiones que existen entre ambos derechos; pues el derecho a la jurisdicción contemplado en el art. 24.1 CE no puede entenderse desligado del tiempo en que la tutela judicial de los derechos subjetivos e intereses legítimos debe prestarse”.

El Tribunal Constitucional entró en el fondo del asunto y recordó que la atribución constitucional a jueces y tribunales para que cumplan su función jurisdiccional, garantizando la libertad, la justicia y la seguridad, con la rapidez que permita la duración normal de los procesos, “lleva implícita la necesidad de que el Estado provea la dotación a los órganos judiciales de los medios personales y materiales precisos para el correcto desarrollo de las funciones que el ordenamiento les encomienda”.

Nada tenemos que oponer a la motivación que realiza el Tribunal Constitucional en esta paradigmática sentencia. Ahora bien: la falta no solo de dotación adecuada a la Justicia para cumplir día a día su cometido, sino de remedios eficaces para solucionar la pendencia que arrastran los órganos judiciales, no debería quedarse solamente en el contenido de la jurisprudencia constitucional.

Debería provocar una reacción por parte de los Poderes del Estado que tienen entre sus competencias la administración del interés general lo suficientemente firme como para evitar situaciones como la descrita, e incluso otras de dimensión cronológica inferior. Desgraciadamente, estas soluciones –reclamadas año tras año en documentos como el que ahora se presenta– parecen excesivamente lejanas.

**La creación de juzgados no es la solución, la solución es
aumentar el número de jueces**

En cuanto se refiere al ámbito de este Tribunal Superior de Justicia, por actualizar los datos que os anticipábamos el año pasado, en 2022 se produjo la creación y entrada en funcionamiento de escasos órganos judiciales: el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 8 de Navalcarnero; los Juzgados de lo Social nº 48 y 49 de Madrid y el Juzgado de lo Mercantil nº 19 de Madrid. Y se demoraba para el mes de marzo de 2023 la entrada en funcionamiento del Juzgado nº 7 de Alcobendas, del Juzgado nº 9 de Móstoles y la Sección 32 de la Audiencia Provincial, con competencia mercantil.

Ya habíamos advertido –y lo reiteramos ahora- que esa política tradicional de creación de unidades judiciales de acuerdo con el diseño clásico de identificación con órganos no permitirá alcanzar la respuesta necesaria al volumen de asuntos que, año tras año, siguen engrosando los balances estadísticos de nuestros Juzgados y Tribunales. En nuestra opinión, lo que se necesita con urgencia es una programación sostenida al menos a medio plazo de incremento del número de Jueces en España. Todas las demás opciones no servirán de pronta solución al problema que padecemos desde hace tanto tiempo: la lentitud.

No obstante esto, en el presente ejercicio se ha solicitado por parte de la Sala de Gobierno la creación de los siguientes órganos judiciales:

- Dos plazas de magistrado/a para constituir, junto a dos magistrados de la Sección 28 de la Audiencia Provincial de Madrid, especializada en materia mercantil, una nueva sección de la Audiencia Provincial de Madrid especializada en materia mercantil; o dos plazas de magistrado/a para la Audiencia Provincial de Madrid, con competencia en derecho de familia.
- Dos juzgados de primera instancia en el partido judicial de Madrid.
- Un juzgado de primera instancia en el partido judicial de Alcobendas.
- Un juzgado de primera instancia e instrucción en el partido judicial de Arganda del Rey o un juzgado de primera instancia en el partido judicial de Madrid.
- Un juzgado de primera instancia e instrucción en el partido judicial de Coslada o un juzgado de primera instancia e instrucción en el partido judicial de Valdemoro.
- Un juzgado de primera instancia en el partido judicial de Móstoles.
- Un juzgado de primera instancia e instrucción en el partido judicial de Navalcarnero.
- Un juzgado de lo penal en el partido judicial de Madrid, para su posterior especialización en el enjuiciamiento de la materia de violencia

sobre la mujer o un juzgado de lo mercantil en el partido judicial de Madrid.

- Un juzgado de lo social en Madrid.

Las decisiones de la Sala de Gobierno quedan a la espera del criterio del CGPJ y del Ministerio de Justicia

A lo largo del año 2022, la actividad de la Sala de Gobierno ha sido intensa: ha celebrado un total de 28 sesiones y ha pronunciado 1.096 acuerdos. Las competencias que a las Salas de Gobierno se atribuyen en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en muchas ocasiones no agotan su capacidad de gestión de los problemas a los que ordinariamente se enfrentan los órganos judiciales de su ámbito gubernativo. En aquellas cuestiones que presentan mayor complejidad, la Sala de Gobierno tiene una competencia limitada, que pasa por la formulación de propuestas ante el Consejo General del Poder Judicial, y de entre éstas, todas las que impliquen gasto, deben pasar a su vez por la aprobación económica del Ministerio de Justicia.

Pese a la endémica falta de jueces en Madrid, otros órganos demandan magistrados de nuestras jurisdicciones

Una parte importante de los acuerdos que se adoptan se centran en la articulación de medidas de refuerzo para aquellos órganos judiciales que, o bien se encuentran con mayor índice de pendencia, o bien sufren la ausencia de su titular por causas normalmente distintas de la vacante. Las más habituales de entre éstas son las que afectan a Jueces y Magistrados que hayan obtenido comisión de servicios con relevación de funciones para prestar servicio o bien en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo o en la Audiencia Nacional.

Debe quedar constancia de que prácticamente en todos estos casos, el informe que emite la Sala de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 216 bis 3, apartado 2, es negativo, por la sencilla razón de que los órganos judiciales afectados tan sólo podrían verse cubiertos o bien a través de otra comisión de servicio con relevación de funciones, o a través de sustituciones no profesionales. Además, estos "trasvases" de Magistrados a los que estamos refiriéndonos, comportan sistemáticamente una larga duración.

Desgraciadamente, pese al sentido negativo de los informes que emite la Sala de Gobierno (motivados todos ellos de forma pormenorizada, con descripción del perjuicio que se ocasiona con la extracción) son sistemáticamente ignorados por el Consejo General del Poder Judicial. Con ello se produce un mal que ha devenido ya en categoría de endémico y cuya solución demandamos con urgencia. Si la planta de otros órganos judiciales resulta insuficiente, también la de los que integran el Tribunal Superior de Justicia de Madrid lo es. Por mucho que se nos responda que las necesidades prioritarias han de atribuirse a los órganos de ámbito nacional, no podemos otorgar a la respuesta el carácter de satisfactoria. El déficit de planta no puede paliarse a base de generar interminablemente más huecos.

**A la escasez de magistrados se suman los llamados
"grandes focos de litigiosidad"**

Dentro de la escasez de Magistrados/as que hace años venimos denunciando, un año más ha merecido especial atención lo que venimos llamando los grandes focos de litigiosidad. Tras la experiencia acumulada con la puesta en marcha de una Unidad Funcional para el cocimiento y resolución de los asuntos propios del transporte aéreo, la Sala de Gobierno ha querido proyectar una solución similar al ingente número de asuntos que pesan sobre los Juzgados de 1ª Instancia y se corresponden con líneas de crédito (las más significativas pasan por las llamadas "tarjetas revolving") que pueden dar origen a litigios de muy similar desarrollo o trámite, pero vienen alcanzando un volumen estadístico preocupante, y ocupan un tiempo nada desdeñable a costa de la atención de los asuntos "clásicos".

**El CGPJ aún no ha respondido a nuestra solución para
resolver las "bolsas" de asuntos. Y el Ministerio tampoco**

Al tiempo de cierre de la presente Memoria, tenemos constancia de que la propuesta elevada al Consejo General del Poder Judicial (la formación de un equipo con doce comisiones de servicio sin relevación de funciones) mereció el informe favorable del Servicio de Inspección, pero todavía no ha tenido respuesta.

En cualquier caso, entendemos que este tipo de estructuras pueden ser una buena solución para otras "bolsas" de asuntos como las que afectan a los productos bancarios de crédito inmobiliario. Los avances producidos en el Juzgado creado como refuerzo al de 1ª Instancia N° 101 de Madrid no han sido suficientes, y todavía se encuentran pendientes de resolución 63.000 asuntos.

Precisamente para este Juzgado se ha impulsado un proyecto de reordenación mediante Acuerdo de la Sala de Gobierno de 16 de enero 2023 (en línea con los trabajos desarrollados a lo largo del año anterior). Pese a contar con el informe favorable del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, no sucedió lo mismo con el parecer del Ministerio de Justicia, de quien depende toda autorización económica, tal como dispone el artículo 216 bis.1, punto 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La reiteración de la propuesta fue decidida por la Sala de Gobierno en sesión del mes de mayo de 2023, al entender que es la forma más eficaz para lograr en un tiempo razonable el objetivo de actualización de este emblemático Juzgado.

Las comisiones de servicio “eternas” en nada ayudan a enfrentar la sobrecarga de trabajo

De cuanto hemos apuntado, dos ideas merecen ser destacadas a la hora de desarrollar este epígrafe. Por una parte, la sobrecarga de trabajo que presentan en general los órganos judiciales. Si bien es cierto que este exceso afecta a la generalidad de ellos, siempre genera especiales dificultades en los órganos unipersonales. Ya no por la imposibilidad de atender con normalidad puntual la entrada ordinaria de asuntos, sino por la acumulación de algunas tareas de singular repercusión, como puede ser la prestación del servicio de guardia de modo encadenado en algunos partidos donde tuviese que llevarse a cabo la sustitución ordinaria entre titulares.

Por otra parte, la prolongada duración que experimentan las comisiones de servicio concedidas con relevación de funciones, provoca una imposibilidad real de atender a los órganos afectados a través de los mecanismos ordinarios previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ningún precepto de la misma contempla otro modo de cubrir una “vacante” que no sea el correspondiente anuncio de la plaza a concurso. Las quiebras debidas a situaciones estructurales no pueden solventarse a través de mecanismos pensados para problemas puntuales.

La ayuda de los alumnos de la Escuela Judicial, puntual, no ha tenido la continuidad que hubiéramos deseado

Durante los meses de junio a diciembre del año 2022, un total de 44 alumnos/as de la 71 Promoción de la Escuela Judicial desarrollaron en órganos judiciales de la Comunidad de Madrid la fase de prácticas

jurisdiccionales prevista en el artículo 307.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Tal como dispone el indicado precepto, se incorporaron preferentemente –en funciones de sustitución- a Juzgados cuyo titular se encuentra prestando servicio en otros órganos, o, de manera excepcional, en situación de baja por enfermedad de larga duración.

Su función en esta dedicación ha de considerarse como altamente positiva, atendiendo Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción que fueron seleccionados entre los que presentaban una mayor necesidad de cobertura, respondiendo a una programación que se repetirá con los alumnos de la promoción siguiente. Esta actividad ha servido para paliar la situación en la que se encuentran los órganos que integraron el listado confeccionado sobre criterios objetivos, pero no ha tenido continuidad dado que ninguno de los integrantes de esta promoción obtuvo luego destino en el territorio.

**En 2022 se ha gastado el 100 % del presupuesto
destinado a jueces sustitutos**

En lo que se refiere al capítulo de sustituciones no profesionales, una vez más hemos de recordar que si bien en su previsión orgánica se trata de una medida excepcional, que solo debe entrar en juego ante la imposibilidad de atención de incidencias por los mecanismos prioritarios de la sustitución ordinaria, la realidad evidencia que se recurre a ella con habitual frecuencia dada la dificultad que supone en la mayor parte de los casos el simultanear la llevanza de dos órganos judiciales con normalidad –aun en períodos breves- por no referirnos a los supuestos en los que la ausencia de titular por período de larga duración no deja otra opción que el llamamiento de juez/a sustituto/a.

Ha de hacerse constar en la Memoria que, de un presupuesto total de 3.950.304 euros en este concepto para el año 2022, se alcanzó prácticamente el 100 % de gasto. La cifra se reduce a 3.132.803 euros para el año en curso.

**Nos adentramos en la fase final del proceso de desarrollo del
Expediente Judicial Electrónico**

Dentro de la programación del proceso de desarrollo del Expediente Judicial Electrónico diseñada hace ya tiempo por la Sala de Gobierno junto con la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid, se ha seguido fielmente la dinámica prevista en la Instrucción 1/2018, de 22 de noviembre, del Consejo General del Poder Judicial, relativa a la

obligatoriedad para Jueces y Magistrados del empleo de medios informáticos a que se refiere el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Desde la Sala de Gobierno se ha llevado a cabo a lo largo de 2022 un programa de experiencias piloto, que pasa por la implantación provisional en determinados órganos judiciales de las nuevas funcionalidades del EJE con el fin de llevar a cabo su chequeo experimental y detectar los problemas que en el uso práctico deben ir siendo corregidos antes de la emisión de los informes preceptivos que permitan abordar la implantación definitiva, sin perjuicio de la validación final que corresponde realizar al Consejo General del Poder Judicial.

Si bien se ha ido dando cuenta en las anteriores ediciones de la Memoria anual de los pasos programados y de los avances que en aspectos puntuales fueron lográndose en este proceso tecnológico, en la presente edición estamos en condiciones de asegurar que nos adentramos en la fase final. Es verdad que restan todavía algunos campos por cerrar, y determinadas aplicaciones están siendo objeto aun de desarrollo, particularmente en los órganos de la jurisdicción penal. Pero no cabe duda acerca del avance que se ha producido en una visión global del sistema, y a modo de balance con relación a la situación existente hace cuatro años.

Entre los acuerdos pronunciados por la Sala de Gobierno que cabe destacar en el proceso de impulso del EJE por la Sala de Gobierno en el período al que responde la presente Memoria merecen resaltarse:

- Acuerdo de 25 de abril de 2022, por el que se aprueba el Protocolo de *remisión telemática de atestados a los Juzgados de Instrucción*.
- Acuerdo de 23 de mayo de 2022, sobre la *no obligatoriedad de transcripción de las declaraciones grabadas en soporte DVD*.
- Acuerdo de 16 de enero de 2023, declarando la *validez del Expediente Judicial Electrónico en los Juzgados de 1ª Instancia y de lo contencioso-administrativo del partido judicial de Madrid*.
- Acuerdo de 8 de mayo de 2023, declarando la *validez del Expediente Judicial Electrónico en los Juzgados de lo social y de lo mercantil de Madrid*.

Cierto es –ya lo hemos apuntado en alguna ocasión– que el objetivo prioritario es contar con lo que en las reuniones técnicas mantenidas con los responsables de la Agencia Madrid Digital se ha llegado a denominar el “producto mínimo viable”: el conjunto de aplicaciones que permita insertar, consultar y tramitar los documentos (de todo tipo) que conforman el

procedimiento judicial no solo en el sistema de gestión procesal, sino también en las aplicaciones que soportan el manejo de ese conjunto de documentos y el dictado, firma y notificación de las resoluciones de forma íntegramente electrónica.

Semejante estadio permitirá otorgar la validez al Expediente Judicial, pero todavía tendrá que proseguir su construcción en otros aspectos esenciales como son –solo a título de los más elementales ejemplos- la itineración de procedimientos (véase en caso de recursos o en supuestos de inhibición), la tan importante circulación entre órganos judiciales de los actos de auxilio, o la normalización del cauce de comunicaciones electrónicas con el Ministerio Fiscal. Sin duda queda todavía por delante una intensa labor, lo que no impide reconocer que en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia la distancia con respecto a otros territorios más avanzados en el campo que nos ocupa se haya reducido ya drásticamente.